

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501275713177742  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Datos del expediente:	Asunto:
3307P/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para la Promoción y Dinamización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 14/07/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 14 de julio de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón reconoce la importancia del comercio como un sector económico estratégico de la ciudad, motivo por el cual viene colaborando estrechamente desde hace décadas en su promoción con la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, constituida como organización para la representación y defensa de los intereses de las empresas de base comercial ubicadas en el municipio y considerada como el principal interlocutor del sector. Dicha colaboración ha permitido dotar a las PYMES de comercio urbano de Gijón/Xixón de un marco estable de promoción y dinamización de las mismas, potenciando la imagen de marca del comercio de la ciudad y situándola como referente comercial y modelo de colaboración público-privada.

SEGUNDO: Para el presente ejercicio 2026, en aras de dar continuidad a la colaboración mantenida y acorde con las líneas estratégicas programadas desde el Área de Promoción Empresarial e incluidas en el Acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027" suscrito el 18 de marzo de 2024 por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los agentes sociales y empresariales FADE, CCOO y UGT y aprobado por Junta de Gobierno Municipal en fecha 16 de abril del mismo año, la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias propone el desarrollo de un conjunto de actuaciones que suponen la puesta en marcha de las medidas contenidas en los cuatro ejes estratégicos establecidos en el "Plan Local de Orientación Comercial de Gijón/Xixón para el período 2025-2028" con el objetivo de fomentar la modernización y fortalecimiento de tan importante sector económico para nuestra ciudad, asegurando su viabilidad a largo plazo.

TERCERO: El proyecto presentado por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias tiene por objeto la promoción del sector del comercio mediante el desarrollo de actuaciones de dinamización, promoción y animación comercial innovadoras, con la finalidad de fidelizar a la clientela y atraer consumidores mejorando la experiencia de compra, lo que incentiva a las empresas comerciales para afrontar procesos de transición digital, ecológica y energética que las haga más competitivas.

En concreto, el proyecto incluye el desarrollo de los siguientes programas a ejecutar en el marco del convenio que se suscriba al efecto con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

A. Programas de dinamización del comercio local 2026:

Programa 1. Promoción y Dinamización comercial del Centro Comercial Abierto La Calzada/Natahoyo.

Programa 2. Dinamización comercial del Centro Comercial Abierto El Centro.

Programa 3. Fomento del consumo en las Áreas Comerciales Urbanas y en toda la ciudad.

Programa 4. Comunicación al tejido comercial y a la clientela.

B. Programa de fidelización de la clientela en el comercio minorista de Gijón 2026 "Gijón Compra y Vuelve", que comprende:

- Los Premios de fidelización "Gijón, Compra y Vuelve"

- Estudio de diagnóstico y radiografía comercial del municipio de Gijón.

CUARTO: El interés público y general del proyecto lo evidencia el doble objetivo perseguido, pues reviste interés económico, ya que pretende promover el desarrollo de un sector productivo de la ciudad, el comercio minorista, que supone dentro del sector servicios el que mayor porcentaje aporta en términos de PIB y empleo; y un interés social fundamentado en la necesidad, por parte de las micropymes del sector, de poner en marcha proyectos de cooperación empresarial, promoción y animación que fomenten la marca Gijón para orientar las compras de vecinos y visitantes, dinamizando las calles y zonas comerciales e incentivando el consumo, influyendo asimismo en la vida de las personas y en el desarrollo de las ciudades, aportando calidad de vida a la ciudadanía al acercar los productos y servicios permitiendo el abastecimiento sin necesidad de desplazamientos y promoviendo, de este modo, una ciudad compacta y sostenible.

QUINTO: Las actuaciones referidas en el antecedente tercero se enmarcan dentro del Objetivo estratégico 4 (Promoción económica y empleo) del Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus

Organismos Autónomos aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de marzo de 2024 para el período 2024-2026 (BOPA de 20/03/2024) y cuya última actualización se aprueba por la Junta de Gobierno Local el 27/05/2025 y es publicada en el BOPA n.º 240 de 15/12/2025.

El referido Objetivo incluye entre otras, las siguientes Líneas de Subvención:

- Línea 4.4 (Bonos Gijón) constando como procedimiento de concesión el convenio nominativo con la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.

- Línea 4.7 (Subvenciones nominativas para proyectos de fomento e impulso del tejido productivo), en la que se incluye como Subvención 1, la subvención nominativa a la Unión de Comerciantes dirigida a la financiación de actuaciones de "Apoyo al comercio local".

SEXTO: En relación al informe de no duplicidad, se incorpora al expediente el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación de fecha 16 de abril de 2026, entendiéndose que las actividades propuestas en el marco del proyecto presentado por la entidad se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que por el contrario, se complementan.

SÉPTIMO: Obra en el expediente informe de sostenibilidad de fecha 15 de abril de 2026 emitido por la Dirección General Económica Financiera, quedando constancia de la consignación de una subvención nominativa por importe máximo de 200.000,00 € con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del Presupuesto municipal correspondiente al año 2026 para el desarrollo de las Actuaciones de promoción y dinamización del comercio local (apoyo al comercio local), y de una subvención nominativa por importe máximo de 550.000,00 € con cargo a la misma aplicación para el desarrollo del Programa de fidelización del comercio local, ambas a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.

OCTAVO: A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable. Resulta también de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

NOVENO: En cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, la entidad ha presentado el 20 de marzo de 2026 con n.º de anotación de entrada 2026033458 la documentación preceptiva, a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

DÉCIMO: De conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del convenio a suscribir, la subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento:

La subvención propuesta por importe de **200.000,00 €** destinada a financiar las Actuaciones de apoyo al comercio local (dinamización y promoción) se hará efectiva en un único pago anticipado del 100% a petición de la asociación.

La subvención propuesta por importe de **550.000,00 €** destinada a financiar el Programa de fidelización de la clientela en el Comercio Minorista de Gijón ("Gijón Compra y Vuelve" -Bonos Gijón -) quedará desglosada en dos cantidades: **500.000,00 €** destinados a financiar los Premios a la clientela y **50.000** destinados a sufragar gastos de personal y aquellos derivados de la contratación del programa informático, la campaña de publicidad y la realización del estudio de diagnóstico y radiografía comercial del municipio de Gijón, abonándose con arreglo a la siguiente fórmula:

- De la cantidad de **500.000,00 €** se realizará un primer pago anticipado de **450.000,00 €** correspondiente al 90% de dicho importe y un segundo y último pago del 10% restante por importe de **50.000,00 €**, previa justificación de la totalidad.

- De la cantidad de **50.000,00 €** se realizará un primer y único pago anticipado del 100%.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, se propone la exoneración de la constitución de garantía financiera al tratarse de una entidad no lucrativa, obrando en el expediente la declaración de insuficiencia financiera para asumir con carácter anticipado al cobro de la subvención, los gastos derivados del desarrollo del proyecto presentado, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval, entendiéndose la misma motivada desde la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, por la naturaleza de las actuaciones financiadas y por las propias características de la entidad beneficiaria de la subvención impulsora de la dinamización y desarrollo de un sector fundamental en la economía local.

DUODÉCIMO: Obran en el expediente las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

DECIMOTERCERO: Con base en todo lo expuesto y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Área de Promoción del Empleo se informa favorablemente sobre la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias durante el año 2026, así como la concesión directa de una subvención nominativa por importe máximo de 200.000 € para el desarrollo de las Actuaciones de promoción y dinamización el comercio local y la concesión directa de una subvención por importe de 550.000 € para el desarrollo del Programa de fidelización del comercio local, ambas con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del vigente Presupuesto municipal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 y considerado definitivamente aprobado (BOPA n.º 251 de 31/12/2025) ante la ausencia de reclamación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOCUARTO: Por cuanto antecede desde el Centro gestor se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización con carácter previo a la aprobación del Convenio a suscribir con la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340501275713177742**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
3307P/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para la Promoción y Dinamización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 14/07/2026	

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023 la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Visto lo dispuesto en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, en los que se dispone que se precisen informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

CUARTO: La Instrucción 4/2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2020, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad, por lo que emitidos dichos informes, por Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2025 se declara expresamente la competencia impropia en relación a este programa, por ejercerse con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, no precisándose la solicitud de informes al Principado de Asturias.

QUINTO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno adoptado el 13 de febrero de 2023 (BOPA 28 de febrero de 2023).

SEXTO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2, apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa.

SÉPTIMO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) y 26.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta, la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera y la acreditación de los rendimientos financieros.

NOVENO: Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, que regula la "Declaración responsable y comunicación", en su apartado 1 establece la necesidad de que el interesado que suscribe una declaración responsable, disponga de la documentación que acredita que cumple con lo declarado, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

DÉCIMO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ajustándose el convenio referido en el antecedente de hecho decimotercero a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de esta última, al tratarse de un convenio a suscribir con un sujeto de Derecho privado que instrumenta una subvención, por lo que deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento y en las ordenanzas vigentes, y cuyo objeto no es una prestación propia de los contratos, ya que carece de la nota de onerosidad necesaria para su consideración contractual, por lo que su naturaleza y régimen jurídico no están sujetos a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

UNDÉCIMO: Resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de referida Ley 19/2013, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y que se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, siendo así mismo de aplicación lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 200.000,00€ a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con NIF G33614108, para el desarrollo durante el presente año de las Actuaciones de promoción y dinamización del comercio local de Gijón descritas en los 4 programas referidos en el ANTECEDENTE TERCERO, apartado A.

SEGUNDO: Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 550.000,00€ a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con NIF G33614108, para el desarrollo durante el presente año del Programa de fidelización del comercio local de Gijón referido en el ANTECEDENTE TERCERO, apartado B.

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para instrumentalizar las subvenciones referidas en los apartados anteriores.

CUARTO: Autorizar y disponer un gasto de 200.000,00 euros consignado nominativamente a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del vigente Presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025 destinado a financiar Actuaciones de promoción y dinamización del comercio local (Apoyo al comercio local).

QUINTO: Autorizar y disponer un gasto de 500.000,00 euros consignado nominativamente a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del vigente Presupuesto municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada día 26 de noviembre de 2025 destinado a financiar los Premios a la clientela, dentro del Programa de fidelización del comercio local.

SEXTO: Autorizar y disponer un gasto de 50.000,00 euros consignado nominativamente a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del vigente Presupuesto municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada día 26 de noviembre de 2025 destinado a financiar, dentro del Programa de fidelización, los gastos de personal y aquellos derivados de la contratación del programa informático, la campaña de publicidad y la realización de un Estudio de diagnóstico y radiografía comercial del municipio de Gijón.

SÉPTIMO: Autorizar el contrato celebrado con la empresa La eFactoría, S.L.U. para la prestación de los servicios publicitarios de los programas de promoción y dinamización del comercio local, así como el contrato suscrito con la empresa Flame Analytics, S.L. para la prestación del servicio informático global de gestión del Programa de fidelización "Gijón Compra y Vuelve".

OCTAVO: Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de las subvenciones autorizadas con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2026.

NOVENO: Reconocer la obligación por importe de 200.000,00 euros en concepto de único pago anticipado del 100% de la subvención consignada nominativamente a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el presente año y destinada a financiar gastos de derivados del desarrollo de los cuatro Programas relativos a la promoción y dinamización comercial de Gijón, así como ordenar su pago una vez suscrito por las partes el convenio de colaboración.

DÉCIMO: Reconocer la obligación por importe de 450.000,00 euros en concepto de anticipo del 90% del gasto que se autorice y disponga por importe de 500.000,00 € correspondiente a la subvención de 550.000,00 euros consignada nominativamente a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el presente año y destinada a financiar los Premios a la clientela, dentro del Programa de fidelización del comercio local, así como ordenar su pago una vez suscrito por las partes el convenio de colaboración, **procediendo el abono del 10% restante previa justificación de la totalidad** del gasto subvencionable destinado a los Premios.

UNDÉCIMO: Reconocer la obligación por importe de 50.000,00 euros en concepto de único pago anticipado del 100% del gasto que se autorice y disponga por dicho importe correspondiente a la subvención de 550.000,00 euros consignada nominativamente a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias con cargo a la aplicación PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el presente año y destinada a financiar, dentro del Programa de fidelización, los gastos de personal y aquellos derivados de la contratación del programa informático, la campaña de publicidad y la realización de un Estudio de diagnóstico y radiografía comercial del municipio de Gijón, así como ordenar su pago una vez suscrito por las partes el convenio de colaboración.

DUODÉCIMO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

CONVENIO

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (**BOPA 28-XI-2016**), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340501275713177742**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
3307P/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para la Promoción y Dinamización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 14/07/2026	

aplicación establecido en el artículo 3 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, donde se dispone como sujetos obligados a:

- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (**BOPA 28-11-2016**), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (**BOPA 19-10-2018**), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.
- Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

- La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.

6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11, "el portal de transparencia", de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Además de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también resultan de aplicación en materia de Régimen sancionador las disposiciones del Capítulo V del Título I de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Y para que así conste se emite el presente certificado.